

MINISTERIO DE EDUCACION

9474 *ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se revisan Ordenes ministeriales relativas a los Centros de BUP no estatales «Santo Tomás de Aquino», de Alcalá de Henares (Madrid), y «Valle del Baztán» de Valle de Baztán (Navarra).*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no Estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y demás disposiciones complementarias;

Este Ministerio ha resuelto revisar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Madrid

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Denominación: «Santo Tomás de Aquino». Domicilio: Calle Escribanos, 13. Titular: Antonio Martín Sobrino. Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con nueve unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 7 de febrero de 1980, que consignaba inferior capacidad.

Provincia de Navarra

Municipio: Valle de Baztán. Localidad: Oronoz. Denominación: «Valle del Baztán». Domicilio: Oronoz. Titular: Ayuntamiento del Valle de Baztán. Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Se autoriza ampliación del Centro y cambio de clasificación. Queda sin efecto, en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 30 de abril de 1979, que le asignaba inferior tipo de clasificación y distinta capacidad.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior, y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y los Centros en sus escritos habrán de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirán en cuantos les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

9475 *ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se revisan las Ordenes ministeriales relativas a los Centros de BUP no estatales «Los Olivos», de Málaga; «Liceo Sorolla B», de Madrid, y «Turo», de Constantí (Tarragona).*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y demás disposiciones complementarias;

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «Los Olivos». Domicilio: El Atabal-Puerto de la Torre. Titular: Provincia Agustiniense Matritense (Padres Agustinos). Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con 17 unidades y capacidad para 600 puestos escolares. Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1978, que consignaba una distinta titularidad.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Liceo Sorolla B». Domicilio: Calle Nueva Zelanda, 73. Titular: José Núñez Velázquez. Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares. Se aprueba cambio de su antigua denominación de «Centro General de Enseñanza» por la arriba indicada. Se aprueba cambio de la antigua titularidad. Queda sin efecto, en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1978, que señalaba titularidad y denominación distintas.

Provincia de Tarragona

Municipio: Constantí. Localidad: Constantí. Denominación: «Turo». Domicilio: Constantí. Titular: «Institución Familiar de Educación, S. A.». Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares. Se autoriza reducción de la capacidad del Centro en el nivel de BUP, pasando de 12 a nueve unidades, quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere, la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1978 que consignaba distinta capacidad.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y los Centros en sus escritos habrán de referirse a esta Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

9476 *ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional como homologado al Centro no estatal de BUP «Heidelberg», de Las Palmas.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el Centro que se relaciona en solicitud de autorización definitiva para la apertura del Centro no estatal de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Delegación Provincial y favorablemente informado por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y la misma Delegación que lo elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados, se deduce que el Centro se halla dispuesto para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro no estatal de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas. Localidad: Tarifa Baja. Denominación: «Heidelberg». Domicilio: Barranco Seco. Titular: Colegio «Heidelberg, S. A.». Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP, con cuatro unidades y capacidad para 180 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

9477 *ORDEN de 7 de marzo de 1980 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional como homologado al Centro de BUP no estatal «Ione», de Palazuelos de Eresma (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el Centro que se relaciona en solicitud de autorización definitiva para la apertura del Centro no estatal de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Delegación Provincial y favorablemente informado por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y la misma Delegación que lo elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado»